

## ACTA DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-046-2020

**OBJETO:** *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO”.*

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Quince (15) meses y quince (15) días calendario.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** \$ 774.643.810.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Financiera del Estado del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-046-2020**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto No. 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Que por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
4. Que conforme a lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.
5. Con el propósito de apoyar y favorecer el desarrollo de Colombia, la Foreign and Commonwealth Office (FCO) y FINDETER, suscribieron el MoU para la ejecución del Fondo de Prosperidad, el 23 de

noviembre de 2017, por un monto de doce millones ochocientos mil libras esterlinas (£ 12.800.000). Con el acuerdo se buscan los siguientes objetivos:

- *Desarrollo Urbano, se busca mejorar la infraestructura de las ciudades en Colombia para: a) ayudar a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU especialmente el objetivo 11. “Ciudades y Comunidades sostenibles, resilientes y seguras”; b) apoyar el crecimiento económico inclusivo, la reducción de pobreza, la equidad de género, teniendo en cuenta los siguientes problemas: (i) planificación urbana, (ii) igualdad de género, (iii) movilidad y transporte (iv) acceso a servicios públicos y (v) adaptación al cambio climático y mitigación del riesgo.*
  - *Generar herramientas para el desarrollo de estrategias para administración y promoción del transporte férreo en Colombia, y crear una nueva alternativa de transporte de personas y carga. Esto debe ser accesible, económico, responsable en temas de género y efectivo. Las eficiencias operaciones, medioambientales y económicas deben ser tenidas en cuenta a través de la identificación y oportunidades de desarrollo financieras y técnicas e instrumentos regulatorios para su implementación.*
  - *Mejora de la efectividad, eficiencia, reducción de costos y sistematización de los procesos de contratación de los diferentes programas en las regiones de Colombia. El objetivo es promover y mejorar las condiciones de equidad y competencia justa para la inversión extranjera a través del crecimiento de la transparencia, responsabilidad y reducción del potencial de corrupción en los procesos de contratación.*
6. Los recursos del componente para alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU se definieron sobre la destinación a diez (10) ciudades, seleccionadas por medio de un estudio contratado por la Embajada Británica en Colombia y desarrollado por la firma Ernst & Young, donde una de las diez (10) ciudades seleccionadas es Valledupar – Cesar.
  7. En efecto, atendiendo el componente “Desarrollo Urbano” del Memorando de Entendimiento (MoU) se requiere la contratación del proyecto que tiene por objeto la realización de *LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.*
  8. Valledupar cuenta con 25 corregimientos que presentan condiciones de saneamiento básico que no han sido satisfechas por la administración municipal, esto debido a la falta de recursos para la aplicación de planes maestros de alcantarillado que permitan que los habitantes puedan acceder a servicios públicos de alta calidad.
  9. Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que se requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: *“ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO”.*
  10. Que en el marco de la ejecución de los recursos del Fondo de Prosperidad, para el presente proceso de selección se cuenta con las siguientes apropiaciones presupuestales:

Vigencia	Apropiación No.	Estado	Total solicitado
2020	CDP20PROSPE-0010	Generado	\$ 181.023.010
2021	VFCDP20FPRO-0008	Expedido	\$ 593.620.800

11. Que el día 20 de agosto de 2020 se dio apertura del proceso de selección, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos y demás documentos asociados a la Convocatoria Pública No. FCO-I-046-2020, a través de la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), tal como quedó establecido en el Subcapítulo III “Cronograma” de los términos de referencia del proceso.
12. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día 11 de septiembre de 2020 hasta las 10:00 a.m., se recibieron cuatro (4) Propuestas tal y como consta en acta de cierre publicada en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)) por parte de:

No.	PROPONENTE
1.	<p><b>CONSORCIO EQUIDAD</b></p> <p><b>Representado legalmente por:</b> Fernando José Manjarres Cabas</p> <p><b>Integrado por:</b> <b>GRUPO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S (GRUPO IGEI SAS)</b> Con un 40% de participación.</p> <p><b>ESCALA INGENIERÍA Y PROYECTOS LTDA</b> Con un 30% de participación.</p> <p><b>TECNIESTRATEGIA S.A.S</b> Con un 30% de participación.</p>
2.	<p><b>UNIÓN TEMPORAL RIASPE 46 2020</b></p> <p><b>Representado legalmente por:</b> Melissa Rodríguez Sánchez</p> <p><b>Integrado por:</b> <b>RIGOBERTO RUGELES BERNAL</b> Con un 20% de participación.</p> <p><b>PEDRO ROBERTO POSADA GARCIA</b> Con un 50% de participación.</p> <p><b>ASESORIAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ASI S.A.S</b> Con un 30% de participación.</p>

No.	PROPONENTE
3.	<p><b>IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., SUCURSAL COLOMBIA</b></p> <p><b>Representado legalmente por:</b> Edwin Rojas Toledo</p>
4.	<p><b>UNIÓN TEMPORAL PMR VALLEDUPAR</b></p> <p><b>Representado legalmente por:</b> Gerardo Alfredo Pazos Zúñiga</p> <p><b>Integrado por:</b>  <b>F.G.A. CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.</b>            Con un 51% de participación.</p> <p><b>GERARDO ALFREDO PAZOS ZÚÑIGA</b>            Con un 45% de participación.</p> <p><b>CONSTRUGONP'S S.A.S.</b>            Con un 4% de participación.</p>

13. Que el día 17 de septiembre de 2020 se publicó en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)) el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones”. Con ocasión a los requisitos habilitantes, el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO EQUIDAD	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL RIASPE 46 2020	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU Sucursal Colombia	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL PMR VALLEDUPAR	RECHAZADO	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

14. Que una vez publicado el informe anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones al mismo, desde el 17 de septiembre de 2020 y hasta el 22 de septiembre de 2020 a las 05:00 p.m., período en el cual se evidenciaron documentos de subsanación, remitidos dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
15. Que con ocasión a la documentación aportada como subsanación, el día 25 de septiembre de 2020 se publicó en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO EQUIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL RIASPE 46 2020	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL PMR VALLEDUPAR	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

16. Que como consecuencia de la habilitación anterior, el día 28 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m. se llevó a cabo la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica – y Acreditación de compromiso en materia de inclusión social y de género”, a través de teleconferencia en la (Plataforma Microsoft Teams).
17. Que el día 01 de octubre de 2020 a través la página oficial de la Convocatoria ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)) se publicó el “informe de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)”, con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos el resultado fue el siguiente:

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Evaluación Económica	Evaluación Experiencia en Inclusión Social y Equidad de Género	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
2	CONSORCIO EQUIDAD	\$ 735.600.000,00	68,7474549	30,0000000	0,0000000	98,7474549
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU	\$ 722.437.540,00	70,0000000	30,0000000	0,0000000	100,0000000

**Observación:** No se realizan descuentos por el Factor Cumplimiento Contratos anteriores.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU con un puntaje total de 100,0000000 y un valor ofertado de \$722.437.540,00

18. Que a partir del 01 de octubre de 2020, fecha de publicación del “informe de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)”, y, hasta las 05:00 p.m. del 2 de octubre de 2020, los proponentes tenían plazo para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual no se presentaron observaciones al mismo.
19. Que el día 06 de octubre de 2020 se publica en la Página Web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), el respectivo “informe definitivo de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)” mediante el cual se ratifica el informe de evaluación, asignación de puntaje y orden de elegibilidad.
20. Que el proponente en primer orden de elegibilidad es la empresa **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA**, quien presenta una oferta

económica por valor de **SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 722.437.540).**

21. Que el día 05 de octubre de 2020, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que no cuentan con alertas o reportes en dicho sistema.
22. Que con base en el resultado del informe definitivo de evaluación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), presentado por el equipo evaluador, y aprobado en Comité de Contratación No. 164 de 1/10/2020, se recomendó seleccionar al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. FCO-I-046-2020, que es **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA**, representada por el señor Edwin Rojas Toledo, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.185.
23. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge los resultados del informe de evaluación y calificación de la propuesta y la recomendación dada por el Comité Evaluador, aprobada por el Comité de Contratación y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

Por lo anterior:

**PRIMERO:** Seleccionar en el marco del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-046-2020**, cuyo objeto es: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO”*, al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad - **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA**, persona jurídica de derecho privado representada legalmente por el señor Edwin Rojas Toledo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.185.

**SEGUNDO:** El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$722.437.540)**. Incluido todos los costos, gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

**TERCERO:** El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de quince (15) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CUARTO:** La presente acta se publicará en la Página Web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de octubre de 2020.



**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.**  
Secretaria General.

*Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.*

*Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.*

*Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de Directora de Contratación.*